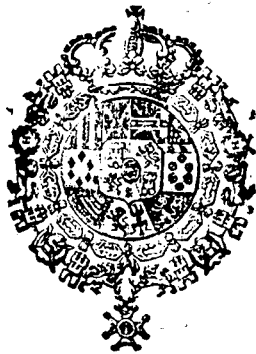


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Juan Garcia.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 241 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al sitio de Trampa: linda por O. con

tierra de D. Tomás Falceto, M. y N. con otra de Colegio, y P. con Pedro Higuera; consta de 1121 estadales ó 105 áreas y 37 centiáreas: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1121, se halla arrendada á Ignacio Benito en 9 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 51 rs. 17 y medio cénts., capitalizada en 702 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 258 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Olias, con el que linda á N., por O. con tierra de herederos de Juan Pablo Huecas, M. con otra de D. Tiburcio Dueñas, y P. con otra del Colegio; consta de 251 estadales ó 21 áreas y 71 centiáreas: ha sido tasada en renta en 17 rs., en venta 547, se halla arrendada á Manuel Huecas en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 10 rs. 12 y medio céntimos., capitalizada en 230 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 268 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Olias, que linda por O. con otra de D. Tiburcio Dueñas, M. y N. con dicho camino de Olias, y P. con tierra de D. Tomás Falceto; consta de 380 estadales ó 55 áreas y 72 centiáreas: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 570, se halla arrendada á D. Tiburcio Dueñas en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 10 rs. 12 y medio cénts.,

capitalizada en 230 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 272 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, junto al molino Aceitero, que linda por O. con tierra de Julian Calvo, M. con dicho molino, P. con camino de Navarreta, y N. con tierra del Colegio; consta de 210 estadales ó 19 áreas y 74 centiáreas: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 262, se halla arrendada á Antolin Martin en 1 celemin y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. fanega, importa 4 rs. 65 céntimos, capitalizada en 107 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 274 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Hlgares, con el que linda por O., al M. y P. con olivar del Colegio, y N. con otra de Don Tomás Falceto: consta de 1077 estadales ó 101 áreas y 25 centiáreas; contiene 10 olivas, las que han sido tasadas en venta en 300 rs., y el terreno en 1077, y todo junto en renta en 68, en venta 1577, se halla arrendada á Antolin Martin en 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. cada fanega, importa 50 rs. 57 y medio céntimos, capitalizada en 684, se subasta por la tasacion.

Número 278 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la vereda de Ollas, que linda por O. con tierra de Don Tomás Falceto, M. con camino de Ollas, P. con tierra de D. Tiburcio Dueñas, y N. con otra de Doña María Calvo; consta de 147 estadales ó 13 áreas y 81 centiáreas: ha sido tasada en renta en 11 rs., en venta 220, se halla arrendada á Antolin Martin en 1 celemin y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 4 rs. 65 cénts., capitalizada en 107 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 307 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Mazarracin: linda por O., P. y N. con olivas del Colegio, y M. con la de Bruno del Sol; consta de 496 estadales ó 46 áreas y 62 centiáreas; contiene 51 olivas: ha sido tasada en renta en 62 reales, en venta 1240, se halla arrendada á Don Tiburcio Dueñas en 100, capitalizada en 2250, por cuya cantidad se subasta.

Número 316 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Plazas de Armas: linda por O. con tierra del Colegio, M. con olivas de D. Tiburcio Dueñas, P. con otra de Francisco Perez, y N. con otra de herederos de Isidoro Calvo; consta de 704 estadales ó 66 áreas y 17 centiáreas; contiene 44 olivas: ha sido tasada en renta en 88 rs., en venta 1760, se halla arrendada á D. Eleuterio Búrgos en 100, capitalizada en 2250, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que com-

prende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la ad-

quisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de

Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 10 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.